

CONSTANCIA: AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, informando que el término concedido en el primer requerimiento previo a apertura del incidente de desacato promovido por el señor RICARDO SILVA RUEDA, como gente oficioso de la señora ESNEDA DEL CARMEN RINCON DE SILVA, la nueva E.P.S., solicita que e vincule a este trámite al Doctor JULIO ALBERTO RINCON, como Agente Interventor de la nueva E.P.S., quien tiene dentro de sus funciones garantizar el aseguramiento y prestación del servicio de salud. Venció. Cimitarra, 11 de abril de 2024.

La secretaria,

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ACCIONANTE: RICARDO SILVA RUEDA agente oficioso de ESNEDA DEL CARMEN RINCON DE SILVA
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.
ACCION: 681904089001-2023-00122-00
TRAMITE: INCIDENTE DE DESACATO

Como quiera que el Señor RICARDO SILVA RUEDA, ha promovido INCIDENTE DE DESACATO como agente oficioso de ESNEDA DEL CARMEN RINCON DE SILVA, en contra de la NUEVA E.P.S., por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida por esta judicatura de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), con auto del Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), se requirió a la NUEVA E.P.S., para que expusiera las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento de lo ordenado en el fallo de Tutela indicado.

La nueva E.P.S., en escrito enviado a este despacho ha precisado:

“Resulta importante aclarar que toda solicitud de transportes con el plan de citas debe ser radicada en la oficina de atención al usuario con antelación para su aprobación y trámite con el prestador encargado, puesto que de lo contrario el trámite puede verse afectado para la fecha establecida. En virtud de lo anterior, se solicita a su Señoría REQUIERA O EXHORTE al agente oficioso de la usuaria para que se acerque a radicar a la oficina de atención al usuario más cercana a su domicilio o por medio de los canales virtuales habilitados como lo es la APP de NUEVA EPS, la solicitud de TRANSPORTE de acuerdo con el Plan de Citas con el que cuente a la fecha. De igual forma, para poder ser garantizado el servicio de transporte para sus citas y traslados para el tratamiento conforme a la patología del menor, siempre es necesario que en el momento de requerir traslados se allegue la documentación, ordenes medicas vigentes y plan de citas a través de los canales habilitados de la EPS, para proceder con la radicación y autorización del servicio correspondiente. Señor Juez, la voluntad primordial de la entidad que represento es cumplir a cabalidad el fallo de tutela y brindarle un servicio óptimo y humanizado al accionante, según la pertinencia médica y siguiendo el conducto regular para la solicitud de lo requerido. Se informa al Despacho, que en atención a la medida administrativa adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud, bajo resolución 2024160000003012-6 de fecha 03 de abril de 2024, “por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa para administrar a NUEVA EPS EMPRESA PROMOTRA DE SALUD S.A. “NUEVA EPS S.A.” identificada con NIT 900.1560264” ha sido designado como Agente Interventor el Dr. JULIO ALBERTO RINCON, quien tiene dentro de sus funciones garantizar el aseguramiento y prestación del servicio de salud, así como el manejo de bienes, haberes y negocios de la compañía. En caso de no estimarse la anterior petición, se impetra a su Señoría REQUIERA a la parte accionante, para que se acerque a la oficina de atención al usuario más cercana a su domicilio o por medio de la APP de NUEVA EPS y proceda a radicar la solicitud (formato) de TRANSPORTE de acuerdo con el Plan de Citas con el que cuente a la fecha, de forma completa, aportando los soportes necesarios, y sobre todo radicando la misma en términos de oportunidad, para una vez realizado lo anterior el área técnica en salud proceda con su validación y trámite....”

Por lo anterior, esta judicatura considera pertinente, antes de decidir si se ordena ABRIR o no el presente INCIDENTE, se ordena vincular a su tramite al doctor JULIO ALBERTO RINCON, como AGENTE INTERVENTOR de la NUEVA E.P.S. y quien tiene dentro de sus funciones garantizar el aseguramiento y prestación del servicio de salud de la E.P.S. intervenida, para lo cual se le hace el REQUERIMIENTO PREVIO

para que en el término de un días (02) días contado a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirvan explicar las razones de orden legal del por qué no se ha dado cumplimiento a lo ordenado dentro del fallo tutela de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), dentro del cual es accionante RICARDO SILVA RUEDA, como agente oficioso de ESNEDA DEL CARMEN RINCON DE SILVA, dictada en contra de la NUEVA E.P.S.,

Por Secretaria líbrense el oficio respectivo y córrasele traslado del escrito de incidente promovido por RICARDO SILVA RUEDA.

Ordenar el REQUERIMIENTO por el TERMINO DE DOS DIAS al accionante RICARDO SILVA RUEDA, como agente oficioso de ESNEDA DEL CARMEN RINCON DE SILVA, para que aporte la documentación allegada con antelación a cada procedimiento a la oficina de atención al usuario de la NUEVA E.P.S., con miras de obtener el pago de los transportes solicitados. Líbrese el correspondiente oficio.

De igual manera se requiere a la NUEVA E.P.S., para que en el TERMINO DE DOS DÍAS, le informe al despacho, si el accionante RICARDO SILVA RUEDA, como agente oficioso de ESNEDA DEL CARMEN RINCON DE SILVA, radico la documentación requerida con antelación, para que le sean cancelados los transportes por parte de esa E.P.S.. De la misma manera deberá manifestar con carácter urgente, es decir en el término de la distancia al recibido de este requerimiento el correo electrónico para notificaciones judiciales del agente interventor de la NUEVA E.P.S., doctor JULIO ALBERTO RINCON, conforme a la *medida* administrativa adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud, bajo resolución 2024160000003012-6 de fecha 03 de abril de 2024 y comunicada en su escrito. Líbrese el correspondiente oficio

En caso de no ser posible surtir la notificación y traslado al AGENTE INGERVENTOR de la NUEVA E.P.S., se le enviará a través del correo de la NUEVA E.P.S., quién comunico el nombre del interventor quién fue designado por la Superintendencia Nacional de Salud, bajo resolución 2024160000003012-6 de fecha 03 de abril de 2024 y además de se ordena que por secretaria se surtirá por medio de AVISO, el cual se publicará en la secretaría el Juzgado y en la PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA

RME